## **LEY DE 12 DE JUNIO DE 1931**

**Feria de La Paz**—Atorizase al Ejecutivo, para conceder liberaciones de derechos aduaneros a la maquinaria industrial, vehículos a motor y aparatos científicos que se importen para ser exhibidos y vendidos en la feria.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Articulo 1°—Autorízase al Ministro de Hacienda Industria conceder liberaciones de Derechos Aduaneros a la maquinaría industrial, vehículos a motor y aparatos científicos que se importen para ser exhibidos y vendidos en la Feria de La Paz, siempre que dicha maquinaria sea de modelos nuevos no importados excepto automóviles de lujo.

La liberación de derechos a que se hace referencia en este artículo se hará extensiva a todas las ferias de la república.

Artículo 2°—La liberación se referirá a un solo ejemplar de cada modelo, exceptuando las muestras que importen en reducida escala para ser distribuidas gratuitamente en las Ferias.

Articulo 3º—Se concede igualmente liberación de derechos aduaneros a los carrouseles y otros aparatos de distracción populares que se traigan especialmente para las ferias.

Artículo 4º—La liberación se hará a solicitud del industrial comerciante que desee hacer la importación por intermedio de las entidades organizadoras de las ferias, y con el informe de la Cámara de Fomento Industrial o Cámara Nacional de Comercio, según la índole de la liberación pedida, la que podrá ser aceptada o rechazada ajuicio del Ministerio de acuerdo a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 3 de junio de 1931,

J. L. Te jada S.—Franz Tamayo.—Gabriel Palenque, Senador Secretario.—Ed. Zapcovic Lizárraga, Diputado Secretario.— J. Ml. de la Quintana, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de junio de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D. Canelas.

Es conforme:

O. *Paz Estenssoro,* Oficial Mayor de Hacienda